**ACTA NÚMERO CUARENTA.-** En la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día **diecinueve del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve**.- Siendo éstos el lugar, día y hora previamente señalados se constituyó en este lugar el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, presidido por el señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda, en su calidad de **Alcalde Municipal**, quien procedió a la comprobacion del quorum reglamentario habiéndose constatado la asistencia de la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga, en su calidad de **Sindica Municipal**, y la asistencia de los señores **Regidores Propietarios: 1º.** Marlene Beatriz Morán de Figueroa; **2º.** Pedro Antonio Flores Esquivel; **3º.** Oscar Zepeda Meléndez; **4º.** Sirian Jeaneth Ramírez Escobar; y **5º.** Geovany Alexander Martinez Cornejo; **6º.** Reina Alicia Iglesias Ramírez; **7º.** José Emiliano Caravantes Anzora; **8º.** Darío Ernesto Guadrón Ágreda; **9º.** José Luis Escobar Ortiz; y **10º.** Hugo Antonio Calderón Arriola; y contando también con la asistencia de los señores **Regidores Suplentes: 1º.** José Boris Ventura Rivas; **2º.** Licenciada Evelyn Mariela Melgar Ruiz; y **3º.** Wilber Hernán Soriano Mena.- Comprobado el quorum reglamentario, el Señor Alcalde Municipal sometió a aprobación la agenda del día; y luego, se dio la lectura del acta anterior.---------

**INFORMES SOBRE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE:** La señora -------------- (Contadora Municipal), informa que este día elaboró el cierre contable del mes de Octubre de 2018; mientras que el Lic. -------------(Tesorero Municipal), informa que han concluido todos los procesos financieros hasta el 31 de Diciembre de 2018, y se han procedado los ingresos diarios y las remesas de Enero a Junio de 2019; agrega que se han digitado los traslados (notas de abono y de cargo) de las cuentas corrientes bancarias hasta el mes de Enero de 2019, y que se han procesado los egresos hasta el mes de Marzo de 2019, los cuales han sido remitidos a la Unidad de Presupuesto para revisión.---------------------

**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren el Código Municipal, **por unanimidad ACUERDA:** Facultar a la Tesorería Municipal para que erogue de los recursos “Fondos propios” y “FODES 25%”, para sufragar la **adquisición de bienes y servicios** en general durante el mes de **Octubre de 2019**, y gastos pendientes de pago de meses anteriores, así: ---------------------------------------------

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cifra** | **DESCRIPCION** | **Fondos Propios** | **FODES 25%** |
| 54101 | Productos Alimenticios para Personas | 4,050.38 | 0.00 |
| 54103 | Productos Agropecuarios y Forestales | 0.00 | 0.00 |
| 54104 | Productos Textiles y Vestuario | 968.12 | 0.00 |
| 54105 | Productos de Papel y Carbón | 3,000.00 | 0.00 |
| 54106 | Productos de Cuero y Caucho | 0.00 | 0.00 |
| 54107 | Productos Químicos | 250.00 | 83.00 |
| 54109 | Llantas y Neumáticos | 2,277.91 | 0.00 |
| 54110 | Combustibles y Lubricantes | 6,448.83 | 292.00 |
| 54111 | Minerales no Metálicos y Productos Derivados | 1,385.26 | 0.00 |
| 54112 | Minerales Metálicos y productos Derivados | 322.58 | 0.00 |
| 54114 | Materiales de Oficina | 1,200.00 | 0.00 |
| 54115 | Materiales Informáticos | 1,118.50 | 0.00 |
| 54118 | Repuestos y Accesorios | 2,934.41 | 916.33 |
| 54119 | Materiales eléctricos. | 2,235.83 | 0.00 |
| 54199 | Bienes de Uso y consumo diversos | 711.39 | 0.00 |
| 54301 | Mantenimiento y Reparación de bienes Muebles | 270.42 | 2,529.16 |
| 54302 | Mantenimiento y Reparación de Vehículos | 3,704.99 | 1,584.00 |
| 54313 | Impresiones, Publicaciones y Reproducciones | 1,000.00 | 0.00 |
| 54314 | Atenciones oficiales | 2,000.00 | 0.00 |
| 54316 | Arrendamientos de bienes Muebles | 0.00 | 1,648.26 |
| 54317 | Arrendamientos de Bienes Inmuebles. | 1,438.38 | 0.00 |
| 54399 | Servicios generales y arrendamientos diversos. | 300.00 | 0.00 |
| 54401 | Pasajes. | 100.00 | 0.00 |
| 54403 | Viáticos por comisión Interna | 300.00 | 0.00 |
| 54505 | Servicios de capacitación. | 600.00 | 0.00 |
| 54507 | Desarrollo informáticos. | 1,183.33 | 0.00 |
| 56304 | A personas Naturales | 666.66 | 0.00 |
| 61101 | Mobiliarios | 700.00 | 0.00 |
| 61102 | Maquinarias y Equipo | 1,000.00 | 0.00 |
| 61104 | Equipos informáticos. | 500.00 | 0.00 |
| 61108 | Herramientas y repuestos principales. | 300.00 | 291.00 |
| 61199 | Bienes muebles diversos. | 20.00 | 0.00 |
| TOTAL…………………………………………………………… | | **40,986.99** | **7,343.75** |

Estos gastos se comprobarán como establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.------------------------------------------------------

**INFORME DE INGRESOS “FONDOS PROPIOS”:** La Unidad de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Acajutla, presenta un cuadro comparativo de los ingresos tributarios (Impuestos) y no tributarios (Tasas y contribuciones), percibidos durante los meses de Enero a Agosto del corriente año, comparados con los ingresos percibidos durante el mismo período en el año anterior, así: --------

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **MES** | **INGRESOS**  **AÑO 2018** | **INGRESOS**  **AÑO 2019** | **DIFERENCIA** |
| **ENERO** | 260,083.16 | 253,624.15 | (6,459.01) |
| **FEBRERO** | 179,825.54 | 249,865.74 | 70,040.20 |
| **MARZO** | 200,492.00 | 220,275.07 | 19,783.07 |
| **ABRIL** | 163,158.17 | 193,615.94 | 30,457.77 |
| **MAYO** | 294,611.53 | 346,700.52 | 52,088.99 |
| **JUNIO** | 183,109.97 | 146,502.10 | (36,607.87) |
| **JULIO** | 252,368.61 | 317,662.42 | 65,293.81 |
| **AGOSTO** | 224,814.36 | 260,023.73 | 35,209.37 |
| **TOTAL** | **1758,463.34** | **1988,269.67** | **229,806.33** |

De la simple lectura del informe anterior se advierte que ha mejorado la recaudación tributaria en general, posiblemente a consecuencia de la mejora en los sistemas informaticos, equipamiento de la Unidad y dotación de más recursos.------------

**ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que por medio de Acuerdo No. 05 inserto en el Acta Municipal No. 29 de fecha 11 de Julio de 2019 se nombró al Licenciado -------------- como Encargado de Registro y Control Tributario (RTC) por el término de prueba de tres meses, contados desde el día uno (01) de Julio hasta el día treinta (30) de Septiembre del corriente año, en sustitución del Lic. -------------- quien se acogió a los beneficios del retiro voluntario, razón por la cual la referida plaza ha permanecido vacante; y por cuanto ha sido satisfactorio el desempeño del Licenciado --------------, y como servidor municipal responsable, se ha hecho acreedor del nombramiento en propiedad en la plaza y cargo antes relacionados; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Nombrar en propiedad al Licenciado --------------, como Encargado de la Sección de Registro y Control Tributario (RTC), dependencia de la Unidad de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Acajutla (UATM); nombramiento que tendrá efecto a partir del día uno (01) de Octubre de 2019, fecha a partir de la cual devengará el sueldo fijado en el Presupuesto vigente para la referida plaza.- Comuníquese la presente resolución a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía Municipal para los demás efectos legales consiguientes.- Certifíquese.------------------------------**ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren el Código Municipal, y habiendo tenido a la vista la constancia de incapacidad que no genera subsidio expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) a favor del señor --------------. por medio de la cual se le declara incapacitado por el término de sesenta (60) días, período comprendido desde el día nueve (09) de Septiembre hasta el día siete (07) de Noviembre del presente año, ambas fechas inclusive, razón por la cual el referido servidor municipal - por escrito solicita se le conceda licencia sin goce de sueldo durante el periodo antes mencionado; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Conceder licencia sin goce de sueldo, por el término de 60 días comprendidos desde el día nueve (09) de Septiembre hasta el día siete (07) de Noviembre del presente año, ambas fechas inclusive, a favor del señor --------------, quien tiene nombramiento de Agente Uno del Cuerpo de Agentes Municipal (CAM) de Acajutla.- La licencia conferida en si goce de sueldo por cuanto que la constancia médica de incapacidad que la respalda no genera subsidio, en virtud de que el servidor municipal quien tiene calidad de pensionado.- Comuníquese la presente resolución a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía Municipal para los demás efectos legales consiguientes.- Certifíquese.----------

**ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal de Acajutla, de conformidad al Asiento número cuatro de la Matrícula uno cero cero ocho dos tres cinco cinco guión cero cero cero cero cero (10082355-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Sonsonate, es legítima propietaria de un terreno de naturaleza rústica, identificado como Lote número sesenta y cuatro guión A (No. 64-A), Polígono “La Muerta”, en el lugar denominado Hacienda Metalío, Cantón Metalío, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de trece mil quinientos cincuenta y cuatro punto cero nueve metros cuadrados (13,534.09M2), valorado en la suma de treinta mil 00/100 Dólares ($ 30,000.00), el cual fue adquirido con base en lo dispuesto en el Numeral “V” del Acuerdo No. 08, inserto en Acta Municipal No. 08 de fecha 16 de Junio de 2015; **II)** Que en una porción de un mil seiscientos cincuenta y cinco punto ochenta metros cuadrados (1,655.80M2), ubicada en la esquina sur poniente del inmueble antes descrito, cuyo precio se estima en Dos mil quinientos sesenta y ocho 10/100 Dólares ($ 2,568,10), se ha construido la “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales” del Cantón Metalío de esta jurisdicción, infraestructura que está valorada en Cuatrocientos cuarenta y tres mil cinco 22/100 Dólares ($ 443,005.22) suma que el incluye el valor de la ”Red de Alcantarillado Sanitario” instalada en un tramo de la vía pública comprendido desde la intersección con la carretera del litoral hasta el redondel del Boulevard Metalío, haciendo una con deflexión con rumbo poniente hasta conectar con la referida Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; y **III)** Que en el marco del Convenio de Cooperación suscrito por la Sociedad Energía del Pacífico Limitada de Capital Variable (EDP, Ltda. de C. V.), el Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local (FISDL) y la Alcaldía Municipal de Acajutla, la porción de inmueble e infraestructura antes relacionada, deberán ser transferidos por donación pura, simple e irrevocable a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) para la operación, mantenimiento y administración de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales, esto en virtud de que la referida entidad pública de carácter autónoma del Estado de El Salvador es la única que tiene competencia legal para captar, producir y distribuir agua para el consumo humano, así como tratar las aguas residuales en el territorio de El Salvador.- En consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Donar al Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), una porción de terreno de una extensión superficial de un mil seiscientos cincuenta y cinco punto ochenta metros cuadrados (1,655.80M2), ubicada en la esquina sur poniente de un inmueble mayor extensión de donde ésta se segregará, inmueble general identificado como Lote número sesenta y cuatro guión A (No. 64-A), Polígono “La Muerta”, ubicado en el lugar denominado Hacienda Metalío, Cantón Metalío, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en la que se ha construido la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón Metalío, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; y al efecto, se faculta al señor -------------- para que, en su calidad de Alcalde Municipal de esta ciudad, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, concurra ante Notario al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Donación.- En el mismo instrumento o por separado se deberá proceder a la donación de la obra física o infraestructura que corresponde a la Planta de Tratamiento de Aguas Residualesdel Cantóny a la Red de Alcantarillado Sanitario antes relacionadas.- Queda facultado el Jefe de la Tesorería Municipal de esta ciudad para entregar a la ANDA el Testimonio original de la Escritura Pública de Donación a que se refiere esta resolución, debiendo conservar, para efectos de archivo institucional, una copia certificada de la misma; asimismo, queda facultada la Jefa del Departamento de Contabilidad Municipal para que, por medio de la Sección de Registro de Activo Fijo, y por motivo de donación del inmueble antes descrito, proceda al descargo del mismo, sin perjuicio de conservar copia de ambos instrumentos para efectos de rendición de cuentas.- Certifíquese.--------------**INFORME DEL ALCALDE:** Informa Don -------------- (Alcalde Municipal) que, desde inicios de la presente administraciòn edilicia se afrontan problemas en las jornadas de recolección y transporte de desechos sólidos debido a las fallas mecánicas de los vehículos destinados para el referido servicio público, lo cual no solo responde al costo del mantenimiento y reparación constante de los mismos, sino también a la afectación de recursos financieros.- Agrega que el problema antes descrito, no es reciente, tanto así que la administración anterior priorizó e inició el proceso para la adquisición o compra de dos camiones recolectores; sin embargo, no fue posible la compra de tan importante o equipo.- Recuerda también que esta Municipalidad, por medio de Acuerdo No. 24 inserto en el Acta Municipal No. 06 de fecha 07 de Junio de 2018 solicitó al Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local (FISDL) que, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito por la Sociedad Energía del Pacífico, Ltda. de C. V. (EDP), el FISDL y la Alcaldía Municipal de Acajutla, con carácter urgente declarara como proyecto social la “**Adquisición de tres vehículos automotores para la recolección y transporte de desechos sólidos, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate**”, a efecto de que la Sociedad EDP, en el marco de la responsabilidad social empresarial para con este Municipio comprara y entregara materialmente tres vehículos automotores adecuados para una mejor prestación del servicio de recolección y transporte de desechos sólidos, a favor de la población acajutlense; sin embargo, no fue posible la compra de tan importante maquinaria o equipo ya que no se contó con el apoyo del FISDL ni de la Sociedad Energía del Pacífico, Ltda. de C. V. (EDP).- Concluyó expresando el Señor Alcalde Municipal que, persistiendo el problema antes descrito y careciendo de fuentes de financiamiento externo para la compra de los camiones recolectores, oportunamente se consignó en el Presupuesto Municipal vigente, la adquisición de dos unidades recolectoras, a financiarse con recursos FODES 75%, por lo que esta oportunidad somete a aprobación la priorización del Proyecto la “Adquisición de dos vehículos automotores para la recolección y transporte de desechos sólidos”.- Luego, se emitió el acuerdo siguiente: ----------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren el Código Municipal, en cuanto que de conformidad al Numeral 5 del Art. 4 de dicho cuerpo normativo compete al Municipio “La **promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades**”, y **CONSIDERANDO: I)** Que los desechos sólidos de origen domiciliar, comercial, de servicios o institucional, sean procedentes de la limpieza de áreas públicas, o industriales similares a domiciliarios, y demás **basura no recolectada a tiempo causa problemas de contaminación en perjuicio de la salud pública**, por tal razón el legislador en el Numeral 19 del Art. 4 del Código Municipal ha establecido que **compete al Municipio “La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras”**, y consecuente con ese mandato ha previsto en el Inciso 2º del Art. 5 de la Ley de creación del FODES, que **los recursos provenientes del FODES podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura**, entendida esta actividad como la acción de recoger y trasladar los desechos generados, al equipo destinado a transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, re-uso o a los sitios de disposición final; **II)** Que en cuanto a la salud, al saneamiento ambiental y la prevención de enfermedades, **los pobladores de las áreas urbanas y rurales, demandan un eficiente servicio de recolección y transporte de desechos sólidos** para su tratamiento y disposición final en sitio autorizado; sin embargo, la Alcaldía Municipal de Acajutla, no alcanza la eficiencia en la prestación del referido servicio en virtud de que **la actual flota vehicular no es suficiente**, con la agravante de que **la mayoría de los vehículos automotores ya han alcanzado la fase final de su vida útil**, lo que se traduce en fallas constantes de sus sistemas mecánicos y eléctricos, esto a su vez obliga a suspender el recorrido o rutas de recolección de basura, con el inminente riesgo de que una posible acumulación de desechos domiciliares e industriales y la falta de una oportuna recolección y transporte de los mismos, en caso de ocurrir, podría originar enfermedades principalmente en niños y ancianos que son la población más vulnerable; y **III)** Que dentro de las acciones a desarrollar en pro de la salud, el saneamiento ambiental y la prevención de enfermedades de la población acajutlense, y a fin de evitar una emergencia sanitaria que podría ser de fatales consecuencias, se vuelve necesario priorizar, con carácter urgente, la adquisición de dos vehículos automotores para la recolección y transporte de desechos sólidos; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Priorizar el diseño y ejecución del Proyecto “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE” a financiarse con recursos FODES 75%; y al efecto, requerir al Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Proyectos, la formulación de la respectiva Carpeta Técnica con vista de la cual el Jefe (a) de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) deberá formular las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional.- Oportunamente ambos servidores municipales deberán presentar los instrumentos técnicos antes relacionados para efectos de aprobación por parte de esta Municipalidad.- Certifíquese.-----------

**ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que el día cuatro de Junio de dos mil diecinueve, se recibió un escrito firmado por el señor --------------, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario, y representante legal de la Sociedad “Termopuerto, S. A. de C. V.”, por medio del cual comunicó a esta Municipalidad que por orden girada por el Juzgado Cuarto de Paz de San Salvador, el día treinta y uno de Mayo del corriente año, su representada fue allanada por la Fiscalía General de la República, ocasión en que le fue incautada toda la información contable desde el año dos mil seis hasta la fecha –junio de dos mil diecinueve-, circunstancias que según el recurrente, le impedían formular y presentar escritos y documentación de respaldo para dar seguimiento al Recurso de Apelación promovido contra la resolución de la determinación tributaria de esta Alcaldía Municipal para el presente ejercicio fiscal. En aquella fecha se consideró que el allanamiento policial e incautación fiscal de la información efectivamente constituyeron un impedimento por justa causa y, por ende como justificante para que al apelante no le corriera término en el referido incidente. La aseveración del señor --------------, fue confirmada de la lectura de las publicaciones de los medios impresos “El Diario de Hoy” (Pág. 13), y “La Prensa Gráfica” (Págs. 1, 2 y 3), ambos de fecha primero de Junio de dos mil diecinueve –que corren agregados al expediente respectivo-, en los que efectivamente aparece que el Ministerio Público recolectó documentos contables, financieros e informáticos, y otros insumos que le permitieran fortalecer una investigación de tipo penal.- En aquella ocasión el apelante, no informó si la Fiscalía General de la República, con base en la Ley de Extinción de Dominio, realizó incautación y confiscación de bienes; razón por la cual, a la fecha se desconoce si el Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB) ha tomado el control de la Sociedad “Termopuerto, S. A. de C. V.”, caso en el cual la representación de la Empresa ya no correspondería al señor --------------, lo que le impediría continuar con la tramitación del recurso de apelación que motiva esta resolución.- Con base en las anteriores consideraciones, y estimando necesario recoger prueba de oficio para mejor proveer, y de conformidad a lo dispuesto en el penúltimo inciso del Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Ordenar la apertura a pruebas, por el termino de ley, del Recurso de Apelación promovido por la Sociedad Termopuerto, S. A. de C. V., a efecto de obtener de oficio la prueba necesaria para determinar si el apelante goza de acreditación legal para intervenir como tal en el presente incidente. Para los fines antes relacionado, se le requiere al señor --------------, que presente –para su agregación al expediente respectivo- constancias expedidas por el Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB) y por la Fiscalía General de la República, en las que informen si la Sociedad “Termopuerto, S. A. de C. V.”, ha sido intervenida por el ente fiscal y, en todo caso, indiquen a quien corresponde en la actualidad la administración y representación de la referida Sociedad; sin perjuicio de lo anterior, la Apoderada General Judicial de esta Municipalidad, actuando en nombre y representación de esta Alcaldía Municipal, podrá solicitar a la Fiscalía General de la República y al Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB) el informe requerido al apelante.- Para los efectos legales consiguientes, y por medio de notificadores de la Unidad de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Acajutla, hágase saber la presente resolución en la dirección o medio electrónico señalados por el apelante.- Certifíquese.------------------------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y vista la correspondencia suscrita por la señora --------------, actuando como “Gerente de Operaciones Olimpo Tecnologías”, que en lo pertinente literalmente dice: “El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que como empresa estamos interesados en la instalación de una estructura, tipo elemento publicitario que tendrá como ubicación la instalación de una antena de telecomunicaciones para dar una mejor cobertura en el Municipio. La estructura antes mencionada tendrá las siguientes características y especificaciones: Altura total 21 metros, instalada en el local del STIPES (sic)”. Sin perjuicio de entrar al análisis de la correspondencia antes relacionada, se advierte que ésta no contiene en ninguna de sus partes una solicitud o petición precisa que el Concejo Municipal deba aprobar o denegar; sin embargo, de la simple lectura de la misma se estima que lo que pretende quien la suscribe es que se autorice la instalación de la estructura antes relacionada.- A la referida correspondencia corre agregada la siguiente información: **a)** Copia de la Escritura de Constitución de la Sociedad Olimpo Tecnologías, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Olimpo Tecnologías, S. A. de C. V., inscrita en el Registro de Comercio al No. 43 del Libro 3851, del folio 263 al 274 de fecha 12 de Febrero de 2018, en la que consta que la misma tiene por finalidad la prestación de servicios de desarrollo software, suministro de servicios, maquinaria de equipo de cómputo y productos tecnológicos en general. Aparece que en la constitución de la referida Empresa “Olimpo Tecnologías, S. A. de C. V.”, se estableció que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, y que oportunamente se eligió a los señores -------------- respectivamente, para un primer período de siete años, contados a partir del día ocho de Febrero de dos mil dieciocho, estando en consecuencia vigentes sus nombramientos. Por otra parte, la señora --------------, quien la suscribe la correspondencia como “Gerente de Operaciones Olimpo Tecnologías”, no acredita la personería jurídica con que actúa, es decir, la calidad con la que interviene, careciendo en consecuencia de facultades para actuar en nombre y representación de la Empresa Olimpo Tecnologías, Sociedad Anónima de Capital Variable.- No obstante las anteriores consideraciones, y por cuanto de conformidad a la Constitución de la República “toda persona tiene derecho a remitir sus peticiones de una manera decorosa a las autoridades legalmente establecidas, y a que se le haga saber lo resuelto”, lo cual está en armonía con las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos vigente, se dará respuesta a la correspondencia antes relacionada, en los siguientes términos: **CONSIDERANDO:** **I)** **SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD, DEL PRÉSTAMO DE USO O COMODATO Y DE SUS LIMITACIONES:** **a)** **Del derecho de propiedad:** La Municipalidad de Acajutla, es legitima propietaria de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Boulevard Veinticinco de Febrero, contiguo a Iglesia de Padua, frente al Parque Botánico “Cristóbal Alemán Alas”, de la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de 2547.45 metros cuadrados, inscrito a nombre de la Alcaldía Municipal de Acajutla, bajo la Matricula No. 10047826-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Sonsonate; **b) Del préstamo de uso o comodato:** Con fecha 14 de Diciembre de 2013, la Municipalidad de Acajutla, por medio de Acuerdo No. 27 inserto en el Acta Municipal No. 45 de fecha 04 del mismo mes y año, autorizó la constitución de comodato sobre el inmueble antes relacionado a favor del Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador, que se abrevia STIPES, para el plazo de veinticinco años contados a partir de la fecha de su otorgamiento; **c) Limitaciones del préstamo de uso o comodato:** En la Cláusula Cuarta del Comodato otorgado por la Municipalidad de Acajutla, a favor del STIPES consta que el comodatario no podrá arrendar total ni parcialmente el inmueble, ni ceder a terceros los derechos que el mismo le confiere; sin embargo, el señor --------------, quien figura como “Secretario General del STIPES” y la señora Sophia Guardado, quien aparece como “Gerente de Operaciones Olimpo Tecnologías”, han suscrito un “acuerdo de arrendamiento” que adolece de nulidad absoluta en cuanto que viola lo dispuesto en las Cláusulas tercera y cuarta del Comodato vigente.- **II) ACERCA DEL INTERES DE INSTALAR METALICA PARA FINES PUBLICITARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES:** Habiéndose pronunciado esta Municipalidad sobre la ilegalidad del “acuerdo de arrendamiento” suscrito por los señores --------------, en la calidad que se atribuyen, resulta innecesario pronunciarse sobre el otro aspecto de la correspondencia que motiva esta resolución, relativa a que se autorice la instalación de una estructura, tipo elemento publicitario que tendrá como ubicación la instalación de una antena de telecomunicaciones para dar una mejor cobertura en el Municipio.- Sin embargo, para efectos de economía procesal, la Municipalidad de Acajutla se pronuncia en los siguientes términos: **a) De la descripción y ubicación del elemento:** La estructura metálica que la Empresa Olimpo Tecnologías, Sociedad Anónima de Capital Variable pretende instalar, además del elemento publicitario contará con una antena de telecomunicaciones, la cual proyecta construir en una porción de terreno propiedad de la Alcaldía Municipal de Acajutla antes descrito, podría constituir un riesgo de impacto negativo no solo en el ornato de la ciudad sino en la seguridad de las personas (niños, jóvenes y adultos) que permanecen –en jornadas ordinarias- en establecimiento concurridos tales como el Mercado Municipal, el Instituto Nacional de Acajutla, la Casa de la Cultura de Acajutla, en la Escuela de Educación Especial, así como en perjuicio de los usuarios del propio local del STIPES, de la Casa Comunal de la Colonia Obrera y del Parque Botánico de Acajutla, inclusive con riesgo contra la feligresía que se congrega en el principal templo católico de esta ciudad, que son los sitios más cercanos al lugar identificado y propuesto por la Empresa Olimpo Tecnologías, S. A. de C. V.; y **b) Del Principio Precautorio en materia ambiental:** La descripción o ubicación del sitio donde la referida Empresa pretende instalar la estructura metálica con elemento publicitario y antena de comunicaciones antes relacionada, nos remite obligatoriamente al Principio Precautorio a que se refiere el Derecho Ambiental en general; es decir que, por el solo hecho de estimarse –aun sin el suficiente sustento técnico- que una obra de la mano del hombre pueda representar un riesgo o impacto negativo a la comunidad, lo conveniente es evitar –en la medida de lo posible- que ese acto se materialice.- **Por tanto:** Siendo obligación del Concejo Municipal, por una parte contribuir a la preservación de la salud de la comunidad, y con base en el Principio Precautorio en materia ambiental, deberá negarse la licencia para la instalación del elemento estructural que la Empresa Olimpo Tecnologías, S. A. de C. V. pretende.- La referida decisión está respaldada -por otra parte-, en la obligación que corresponde al Concejo Municipal de proteger y conservar los bienes del Municipio, ya que el inmueble es propiedad municipal y no del STIPES, quien está obligado al incumplimiento total de las cláusulas del Comodato, tomando en cuenta que en ninguna de ellas se le faculta al referido gremio para arrendar ni para percibir ningún beneficio económico derivado del comodato, razón también más que suficiente para negarse la licencia para la instalación del elemento estructural que pretende la Empresa Olimpo Tecnologías, S. A. de C. V.- **En consecuencia,** el Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, con base en el Principio Precautorio en materia ambiental, y conforme las disposiciones contenidas en el Contrato de Comodato o préstamo de uso de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Boulevard Veinticinco de Febrero, contiguo a Iglesia de Padua, frente al Parque Botánico “Cristóbal Alemán Alas”, propiedad de la Alcaldía Municipal de Acajutla, **por unanimidad ACUERDA: 1)** Tener por no acreditada fehacientemente en esta instancia, por parte de la señora --------------, la representación de la Empresa Olimpo Tecnologías, Sociedad Anónima de Capital Variable que se acredita; **2)** No autorizar a la Empresa Olimpo Tecnologías, Sociedad Anónima de Capital Variable, la instalación de la estructura metálica y elemento publicitario con una antena de telecomunicaciones, que pretende construir en una porción del terreno municipal antes descrito; y **3)** Gestionar ante las instancias competentes, si fuere necesario, la declaración de la nulidad absoluta del “acuerdo de arrendamiento” que por la cantidad de Doscientos cincuenta Dólares mensuales, y para un plazo de diez años, sobre una porción del inmueble municipal antes descrito, han pactado los señores --------, actuando en la calidad que se atribuyen en el referido documento.- En este estado se hace constar que por separado, esta Municipalidad se pronunciará sobre la actuación del Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES), que constituyen incumplimiento de las cláusulas del Contrato de Comodato o Préstamo de uso del inmueble en el que la Empresa Olimpo Tecnologías, Sociedad Anónima de Capital Variable, pretende instalar la estructura metálica antes relacionada.- Hágase saber la presente resolución a la interesada a través del medio electrónico e-mail: [sguardado@olimpitec.net](mailto:sguardado@olimpitec.net). Certifíquese.------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y visto el “acuerdo de arrendamiento” de fecha 10 de Septiembre de 2019 pactado por los señores --------------, quien lo suscribe en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES), y Sophia Guardado, quien lo firma como “Gerente de Operaciones Olimpo Tecnologías”, por medio del cual el primero da en arrendamiento una porción de terreno de quince metros cuadrados a favor de la referida Empresa para la instalación de una estructura, tipo elemento publicitario que tendrá como ubicación la instalación de una antena de telecomunicaciones para dar una mejor cobertura en el Municipio, estructura que tendrá una altura total 21 metros, instalada en el local del STIPES; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que la Alcaldía Municipal de Acajutla, es legitima propietaria del inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Boulevard Veinticinco de Febrero, contiguo a Iglesia de Padua, frente al Parque Botánico “Cristóbal Alemán Alas”, de la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de 2547.45 metros cuadrados, inscrito a nombre de la Alcaldía Municipal de Acajutla, bajo la Matricula No. 10047826-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Sonsonate, del cual forma parte la porción de terreno a que se refiere el “acuerdo de arrendamiento” antes relacionado; **II)** Que con fecha 14 de Diciembre de 2013, la Municipalidad de Acajutla, por medio de Acuerdo No. 27 inserto en el Acta Municipal No. 45 de fecha 04 del mismo mes y año, autorizó la constitución de comodato sobre el inmueble antes relacionado a favor del Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador, que se abrevia STIPES, para el plazo de veinticinco años contados a partir de la fecha de su otorgamiento; **III)** Que en la Cláusula Cuarta del citado Contrato de Comodato o Préstamo de Uso consta que el comodatario no podrá arrendar total ni parcialmente el inmueble, ni ceder a terceros los derechos que el mismo le confiere, de tal forma que el expresado “acuerdo de arrendamiento” suscrito por los señores -------------- adolece de nulidad absoluta en cuanto que viola lo dispuesto en las Cláusulas tercera y cuarta del Comodato vigente, lo cual está en armonía con lo previsto en la Cláusula tercera del mismo Contrato de Comodato en la que se dispuso que “El comodatario (STIPES) destinará el inmueble para el desarrollo de actividades tendientes a la defensa de los derechos de los trabajadores del Puerto de Acajutla, y a programas sociales y culturales del Municipio, y no podrá ser destinado para otros usos”; es decir, que no puede ser utilizado para el aprovechamiento económico mediante arrendamiento del todo o de una parte el terreno, independiente del uso que pretenda el arrendatario; **IV)** Que a consecuencia, de la violación contractual advertida, se ha procedido a revisar si el Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES) ha incumplido sus obligaciones durante la vigencia del Comodato, y dentro de este contexto se ha adjuntado al expediente respectivo –por orden de esta administración- un informe del Estado de cuenta en el pago de los tributos municipales a que se refiere la Cláusula sexta, en el que consta que el STIPES desde el día uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) hasta el día trece de Diciembre de dos mil trece (2013) adeuda la suma de Veintitrés mil seiscientos veintiocho 59/100 Dólares ($ 23,628.59); mientras que desde el día catorce de Diciembre de dos mil trece (2013) hasta el día treinta de Agosto de dos mil diecinueve (2019) adeuda la cantidad de Dos mil novecientos noventa 42/100 Dólares ($ 2,990.42), haciendo un total adeudado a la fecha de Veintiséis mil seiscientos diecinueve 01/100 Dólares ($ 26,619.01) en concepto de tasas por servicios de alumbrado, aseo, pavimentación y barrido, inclusive interés moratorio y multas por omisión a la obligación de pago; es decir, se encuentra en estado de insolvencia para ante la Alcaldía Municipal de Acajutla, lo que implica un grave incumplimiento del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, con la agravante de que ha procedido a arrendar una porción del terreno dado en comodato pretendiendo percibir beneficios económicos derivados del comodato.- **POR TANTO:** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, **por unanimidad ACUERDA: 1)** No reconocerle validez al “acuerdo de arrendamiento” que por la cantidad de Doscientos cincuenta Dólares mensuales, y para un plazo de diez años los señores --------------, actuando en la calidad que se atribuyen, han pactado sobre una porción de un inmueble municipal ubicado en el Boulevard Veinticinco de Febrero, contiguo a Iglesia de Padua, frente al Parque Botánico “Cristóbal Alemán Alas”, por ser propiedad de la Alcaldía Municipal de Acajutla, y no del Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES) quien lo tiene en calidad de comodato o préstamo de uso, y sujeto a las obligaciones de ley que debe cumplir; **2)** No autorizar a la Empresa Olimpo Tecnologías, Sociedad Anónima de Capital Variable, la instalación de la estructura metálica y elemento publicitario con antena de telecomunicaciones, que pretende construir en la porción del terreno municipal antes descrito; **3)** Advertirle a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES) que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del STIPES contenidas en cláusulas del Comodato vigente, es causal de expiración o terminación del contrato; **4)** Ordenar a la Unidad de Administración Tributaria de esta Alcaldía Municipal para que, por medio de la Unidad de Recuperación de Mora, realice el procedimiento de cobro administrativo de la mora tributaria a cargo del Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES) y, en caso de persistir en la mora o no se pactare un convenio de pago, trasladar el expediente a la Sindica Municipal y el Apoderado General Judicial de la Municipalidad para los efectos legales respectivos.- Hágase saber la presente resolución a la Junta Directiva del STIPES, para los demás efectos legales consiguientes.- Certifíquese.-----------------------------------------**ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Art. 667 del Código Civil (CC) todo instrumento público que ampare la propiedad de los bienes raíces y la titularidad de los derechos reales constituidos en ellos, salvas las excepciones legales, para que surta efecto contra terceros, deberá inscribirse en el Registro público de la Propiedad. La inscripción podrá pedirse por quien tenga interés en asegurar el derecho que se trata de inscribir (Art. 678 CC). Los instrumentos a que se refieren los Arts. 667 y 678 CC son los títulos o instrumentos en que se reconozca, transfiera, modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles (Ord. 1º. del Art. 686 C.C.). Sin embargo, en el caso de la Alcaldía Municipal de Acajutla, no se tiene la certeza de que todos los inmuebles de su propiedad se encuentren debidamente registrados; es decir, no se sabe fehacientemente cuáles aparecen inscritos, cuáles no aparecen inscritos pero son inscribibles, y cuáles poseen documentos de propiedad pero no son inscribibles, y cuáles carecen de documentos escritos; y **II)** Que dentro del contexto antes relacionado, es necesario obtener en la institución respectiva los documentos catastrales que permitan establecer en qué casos la titularidad de los bienes raíces de la Alcaldía Municipal de Acajutla radicados en esta jurisdicción, se encuentra inscrita en el competente Registro; asimismo, establecer en qué casos, aunque se ejerza la posesión material de los inmuebles, solo cuenta con documentos de propiedad escritos pero que no son inscribibles, y conocer de aquellos casos en que la Alcaldía Municipal de Acajutla carece de títulos de dominio escritos.- Los documentos catastrales antes relacionados son los mapas, índices, fichas y demás comprobantes catastrales, los cuales tienen valor de instrumentos auténticos, siempre y cuando consten en los archivos del Instituto Geográfico Nacional, pero únicamente se pueden obtener en el Centro Nacional de Registros de El Salvador, previo pago de los servicios de expedición de los documentos o de la información técnica solicitada.- En consecuencia, y con el propósito de obtener la correcta localización de los inmuebles urbanos y rurales propiedad de la Alcaldía Municipal de Acajutla, y establecer sus medidas lineales y superficiales reales, y su naturaleza y ubicación, y pedirse la inscripción de los que sean inscribibles, y legalizar para los mismos fines la tenencia y posesión de los que no aparezca inscritos, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Comisionar a la Apoderada General Judicial de esta Municipalidad para que, con el apoyo del Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Proyectos, gestione en la Oficina Departamental de Mantenimiento Catastral de Sonsonate o en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Sonsonate, dependencias del Centro Nacional de Registros de El Salvador, la expedición del informe de propietario o índice de propiedad de terrenos rústicos y urbanos de la Alcaldía Municipal de Acajutla (inscritos y no inscritos), inclusive cualquier otra documentación catastral que fuere necesarios para pedir la inscripción de los que sean inscribibles, y legalizar para los mismos fines la tenencia y posesión de los que no aparezca inscritos, tales como impresiones gráficas o mapas de ubicación, índices, fichas y demás comprobantes catastrales que permitan identificar la correcta localización de los inmuebles urbanos y rurales propiedad de la Alcaldía Municipal de Acajutla, y establecer sus medidas lineales y superficiales reales, y su naturaleza y ubicación y, principalmente conocer cuáles están respaldados con documentos inscritos y cuales no aparecen registrados. Los referidos servidores municipales oportunamente deberán comunicar a esta Municipalidad los costos de los referidos servicios a fin de autorizar la erogación de recursos municipales para el pago de los mismos.- Certifíquese.--------------**ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Art. 106 del referido cuerpo normativo “Los Municipios deberán tener auditoria interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio (…)”; **II)** Que las **Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental** (NAIG) son directrices que pretenden regular y armonizar con normas profesionales el trabajo que realizan los Auditores Internos Gubernamentales que pertenecen a las Unidades de Auditoria Interna de las entidades y organismos del sector público; y tienen como objetivo “**Definir las Normas Personales que el Auditor Interno deberá cumplir**, relativas al comportamiento y las aptitudes personales y profesionales del Auditor Interno para realizar su trabajo, además de lo establecido en el **Código de Ética de la entidad y la Ley de Ética Gubernamental**; y **III)** Que dentro de este contexto, se ha tenido a la vista el Estatuto de Auditoria Interna de la Alcaldía Municipal de Acajutla, que consta de 10 fs. Útiles, y cuya estructura física es la siguiente: **i.** Introducción; **ii.** Propósito; **iii.** Visión y Misión; **iv.** Posición organizativa; **v.** Independencia; **vi.** Competencia; **vii.** Alcances; **viii.** Autoridad y responsabilidad; y **ix.** Aprobación y vigencia; y no encontrando en dicho instrumento ninguna disposición contraria a la ley, al orden público ni a las buenas costumbres, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Aprobar el **Estatuto de Auditoria Interna de la Alcaldía Municipal de Acajutla**, formulado por el Licenciado --------------, en su calidad de Auditor Interno de esta entidad, instrumento que tiene como objetivo definir el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la auditoría interna.- Certifíquese.--

**REFORMA PRESUPUESTARIA:** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 7, Art. 31 Numeral 3, y Art. 72 del Código Municipal, **DECRETA:** Reformase el PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ACAJUTLA vigente, en la parte recursos “FODES 75%”, específicamente al presupuesto del **Proyecto “Apoyo al Deporte y la recreación en el Municipio de Acajutla”**, así: -----------------------------------------

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CIFRAS** | **RUBRO DE EGRESOS QUE SE AFECTAN** | **AUMENTO** | **DISMINUCIÓN** |
| **54199** | BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS  (Trofeos para premiaciones deportivas). |  | 800.00 |
| **54112** | MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS ((Medallas \_\_\_\_\_\_\_\_\_). | 800.00 |  |
|  | **TOTAL…………………………………………** | **800.00** | **800.00** |

La presente resoma entrará en vigencia a partir de esta fecha.- Queda autorizada la encargada de la Unidad de Presupuesto para formular por separado el respectivo Decreto.----------------------------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y vista la solicitud relativa a que se proceda a la cancelación del Gravamen de Bien de Familia que afecta a los Lotes números ocho y diez del Polígono dos de la carretera antigua que de Sonsonate conduce a Acajutla, ubicada en el Caserío Kilo Cinco del Cantón San Julián de esta jurisdicción, solicitud que basa en el hecho de haber transcurrido ya el plazo de cinco años fijado para el referido gravamen contados a partir de la fecha de su constitución; y **CONSIDERANDO: I)** Que por medio de Decreto Legislativo número doscientos seis de fecha uno de Febrero de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial número treinta y cinco, Tomo número doscientos cincuenta y cuatro de fecha dieciocho de Febrero del mismo año, el Fiscal General de Hacienda en representación del Estado de El Salvador, donó a la Municipalidad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, los polígonos del Uno al Tres, del Cinco al Trece, y del Veinticuatro al Treinta, comprendidos en un inmueble de mayor extensión que corresponde a la antigua carretera que desde la Ciudad de Sonsonate conduce a la Ciudad de Acajutla, con la condición de que la Municipalidad de Acajutla venda a los poseedores censados -en aquella fecha- las respectivas parcelas que posean, sujetas estas ventas al gravamen del Régimen de Bien de Familia por el término cinco años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la respectiva Escritura Pública de Compraventa; y **II)** Que con fecha ocho de Marzo de mil novecientos ochenta, los Lotes números ocho y diez del Polígono dos de la carretera antigua que de Sonsonate conduce a Acajutla, ubicada en el Caserío Kilo 5 del Cantón San Julián de esta jurisdicción, fueron dados en venta a favor de la Iglesia de Dios en la República de El Salvador, tal como consta en la respectiva Escritura Pública de Compraventa otorgada por el señor --------------, en nombre de la Municipalidad de Acajutla, actuando en su carácter de Síndico, de tal forma que se

ha cumplido ya el plazo por el cual se sujetó dicha venta al Régimen de Bien de Familia.- En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo número doscientos seis de fecha uno de Febrero de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial número treinta y cinco, Tomo número doscientos cincuenta y cuatro de fecha dieciocho de Febrero del mismo año, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar al señor -------------- para que, en su calidad de Alcalde Municipal y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, concurra ante Notario autorizado al otorgamiento y firma del respectivo instrumento notarial de cancelación del gravamen del Régimen de Bien de Familia que afecta a los Lotes números ocho y diez del Polígono dos de la carretera antigua que de Sonsonate conduce a Acajutla, ubicada en el Caserío Kilo 5 del Cantón San Julián de esta jurisdicción, propiedad de la Iglesia de Dios en la República de El Salvador inscritos en la Matrícula 10061886-0000 del sistema de folio real computarizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, cancelación que procede en virtud de haberse cumplido el plazo de cinco años contados desde el día ocho de Marzo de mil novecientos ochenta, parcelas que fueron segregadas de un inmueble de mayor extensión que fue propiedad de la Municipalidad de Acajutla.- Certifíquese.--------------------------------------------**REFORMA PRESUPUESTARIA:** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 7, Art. 31 Numeral 3, y Art. 72 del Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que compete al Municipio la promoción y el desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades, y la promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales, marco dentro del cual se desarrollará el Proyecto **“Mejoramiento de la red de agua potable del Caserío Miramar del Cantón Metalío** de esta jurisdicción, para cuya ejecución se ha requerido, y esta Municipalidad está en la disposición de aprobar, una contrapartida municipal la suma de Tres mil trescientos sesenta y seis 10/100 Dólares ($ 3,366.10) para la compra materiales.- En consecuencia, **por unanimidad** **DECRETA:** Reformase el PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ACAJUTLA para el ejercicio fiscal 2019 vigente, en la parte que corresponde a recursos “FODES 75%”, así:---------------------

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **RUBRO DE EGRESOS QUE SE AFECTAN** | **RECURSOS**  **FODES 75%** | |
|  | | | |
| **CIFRA** | **PROGRAMA O PROYECTO** | **AUMENTO** | **DISMINUCION.** |
|  | **ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE FORMULACIÓN DE CARPETAS.** |  |  |
| **61601** | Estudios Técnicos y de Formulación de Carpetas. |  | 3,366.10 |
|  | **MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL CASERIO MIRAMAR, CANTON METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPTO. DE SONSONATE.** |  |  |
| **54107** | Productos Químicos (tubería PVC). | 1,987.50 |  |
| **54112** | Minerales metálicos y productos derivados. | 1,378.60 |  |
|  | **TOTAL…………………………………………** | 3,366.10 | 3,366.10 |

La presente reforma presupuestaria entrará en vigencia a partir de este momento, la cual también constará por separado; y al efecto, se autoriza a la Encargada de la Unidad de Presupuesto Municipal para realizar las modificaciones o reprogramaciones respectivas.- Oportunamente hágase saber esta reforma a las Unidades de Contabilidad, Tesorería, y UACI para los demás efectos consiguientes.- Certifíquese.------------------------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley de Creación del FODES y su Reglamento, y con diez votos a favor y dos abstenciones, **por mayoría ACUERDA:** **1)** Aprobar el Perfil Técnico denominado Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO MIRAMAR, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE”, hasta por la suma de Tres mil trescientos sesenta y seis 10/100 Dólares ($ 3,366.10) a financiarse con recursos FODES 75% en concepto de contrapartida municipal; **2)** Aperturar en el Banco de América Central (BAC), una Cuenta Corriente que se denominará **“MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO MIRAMAR”**, en la que se depositará como máximo la suma antes consignada, fondos que servirán para compra de 75 tubos de PVC de 62mm de dos pulgadas y media de 250 psi con cinco válvulas de hierro fundido (HF) de las mismas medidas, y 75 tubos de PVC de 50mm de dos pulgadas de 250 psi con dos válvulas de HF de las mismas medidas que se utilizarán en dicho Proyecto; **3)** Facultar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que haga las erogaciones pertinentes de conformidad al presupuesto contenido en el referido Perfil Técnico, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal vigente; **4)** Nombrar a los señores --------------, **como refrendarios de cheques** que emita la Tesorería Municipal de Acajutla en la referida Cuenta Corriente, siendo indispensable para la validez de los mismos las firmas de dos refrendarios y la firma del Licenciado José Pastor Guardado; y **5)** Nombrar como supervisor del Proyecto al Ing. --------------, y como Administrador de Contratos u órdenes de compra al señor --------------; ambos servidores laboran en la Unidad de Desarrollo Urbano y Proyectos de esta Alcaldía Municipal.- Certifíquese.--------------------------------------- **Nota:** En este estado se hace contar que en la aprobación del que antecede, no concurrieron con sus votos los señores -------------- (6ª., 7º. Reg. Prop.) quienes se se abstuvieron de votar, tal como lo hicieron en el Acuerdo No. 06 inserto en el Acta No. 39 de fecha 12 de Septiembre que es antecedente de esta resolución.-**ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren el Código Municipal, **por unanimidad ACUERDA:** Facultar al Alcalde Municipal para que gestione ante la ANDA, la **conexión del sistema de alcantarillado sanitario para la conducción de las aguas residuales o aguas negras que se generan en las casas y edificaciones del Barrio Las Peñas** y comunidades urbanas aledañas. Queda entendido que derivado de las gestiones pertinentes, oportunamente se podrá aprobar los gastos para la instalación eléctrica del equipo de bombeo, y la donación o comodato de la porción de terreno aledaña al Cementerio General de esta ciudad donde se encuentra el equipo.- Certifíquese.------------------------------------------------------**INFORME DE LA UNIDAD AMBIENTAL:** Manifiesta el señor Luis Alfredo Lemus Herrera, en su calidad de Encargado de la Unidad Ambiental Municipal, que el día 17 de Septiembre de 2019, juntamente con la Arquitecta -------------- (Asesora Municipal del FISDL), y los señores -------------- (2º. Reg. Prop.), y -------------- (Jefe de Proyectos), y en atención al requerimiento contenido en el Oficio Ref. MARN-DEC-GCA-21595-465-2019 de fecha 26 de Agosto de 2019, suscrito por la Licenciada -------------- quien, en su calidad de Gerente de Cumplimiento Ambiental, dependencia del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, participaron en la Auditoría de Evaluación Ambiental al Proyecto **“INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CANTON METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE”**, ubicado en Caseríos El Caulote, El Porvenir, El Corozal, El Boulevard, San José, La Playa, y El Suncita, Cantón Metalío de esta jurisdicción.- La referida auditoría tuvo objetivo verificar el cumplimiento de las medidas ambientales del Programa de Manejo Ambiental y Condiciones de Cumplimiento Obligatorio contenidas en la resolución MARN-No.21595-763-2017 de fecha 24 de Agosto de 2017.----------------------------------------

**INFORME DE GESTIÓN EN SOCIEDAD “PROYECTO LA TRINIDAD Y MARQUEZ”:** la Arquitecta Karla Arévalo (Asesora Municipal del FISDL), informó al Alcalde Municipal sobre la finalización del Proyecto **“INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CANTON METALIO”**, y recomienda considerar financiamiento para desarrollar el Componente “Módulos Sanitarios Individuales” para complemento del Saneamiento Ambiental.- Informa que el día 23 de Septiembre de 2019 las partes (Alcaldía, FISDL, y el cooperante) para considerar nueva priorización de proyectos de interés social en el Municipio para el período 2019-2020 por parte de la Sociedad **“**Proyecto La Trinidad y Márquez, Ltda. de C. V.”, ya por carecer de terrenos municipales no es elegible que la propuesta de proyectos de interés social de la Comunidad Comandari, Cantón Punta Remedios (Introducción del sistema de agua potable; Construcción de dispensario médico; y Construcción de parque comunitario) y la Comunidad Santa Águeda, Cantón Punta Remedios (Introducción del sistema de agua potable; Construcción de Casa Comunal; y Construcción de cancha deportiva (cancha de fútbol).- También informa que se convocará representantes de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para sostener reunión el día 25 de Septiembre de 2019 en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón Metalío para coordinar el proceso de donación de la porción de terreno y de la infraestructura a favor de la ANDA y su respectiva recepción.---

**INFORME DE LA ASESORA LEGAL SOBRE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REF. 00086-19-SA-COPA-CO-I:** La Licenciada -----------, quien se desempeña como Asesora Legal y Jefa de la Unidad Jurídica Municipal, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial, remite copia del escrito dirigido al Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de Ana, por medio del cual ha procedido a contestar la demanda interpuesta por la Sociedad Banco Atlántida El Salvador, S. A., contra el Concejo Municipal y contra funcionarios de la Unidad de Administración Tributaria de esta Alcaldía Municipal. En dicho escrito, **la procuradora,** **se ha pronunciado sobre la inexistencia de los actos impugnados**, aclarando que fue la parte demandante la que dejó en abandono el recurso de apelación interpuesto, esto debido a que éste, o sea el recurso de apelación les fue admitido y se les corrió traslado (…), pese haber sido notificados de tal circunstancia omitieron continuar con esa formalidad…, dejando completamente en abandono el recurso interpuesto (sic)”. Agrega que, “mediante acuerdo número tres del acta número treinta y uno de sesión del veintidós de julio de dos mil diecinueve, agregado a folio 134 del expediente administrativo, se acordó “declarar desierto el recurso de apelación promovido por la Sociedad Banco Atlántida El Salvador, S. A. (…), acto expreso que le puso fin al procedimiento (sic)”.- Luego, la misma procuradora **denuncia improponibilidad sobrevenida de la demanda** manifestando que el acuerdo municipal antes relacionado “es un acto expreso que le ha puesto fin a la actividad impugnativa intentada, cuya eficacia quedó pendiente por falta de notificación a la fecha de la admisión de la demanda, pero que para efectos de convalidación administrativa se ha realizado (sic)”. Sostiene que, por lo expuesto, “el acto denegatorio presunto reclamado es inexistente y conforme al literal d) del Art. 59 LJCA, la demanda de ser desestimada por improponible (sic)”, solicitando que la misma sea rechazada de conformidad a la última disposición legal antes citada, en vista de la inexistencia de un acto denegatorio presunto.---------------------**RESULTADOS OBTENIDOS EN LA SEGUNDA REVISION DEL PROYECTO DE RNTCIE DE LA MUNICIPALIDAD DE ACAJUTLA.- a) Petición de informe:** Con fecha 13 de Septiembre de 2019 se remitió oficio al Director de Auditoria Regional Santa Ana, dependencia de la Corte de Cuentas de la República, que en lo pertinente literalmente dice: “Por medio de Oficio s/n de fecha 28 de Junio de 2019 se remitió a esa Dirección de Auditoría Regional el Proyecto de **“Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Acajutla, Departamento de Sonsonate”**, en el que se incorporaron las observaciones preliminares formuladas por técnicos de esa Oficina en la primera revisión de dicho instrumento.- En seguimiento al referido proceso, la Municipalidad de Acajutla (…), con todo respeto solicita nos comunique el estado en que se encuentra el mencionado proceso y que, en caso de que se existieren otras observaciones nos las haga saber con indicación de las mismas, a fin de proceder a la subsanación dentro del plazo respectivo.- **b) Respuesta a solicitud de informe:** El día 18 de Septiembre de 2019, se recibió el Oficio REF. DRSA-937-09-2019 procedente de la Dirección de Auditoria Regional Santa Ana, dependencia de la Corte de Cuentas de la República, con copia a la Comisión de elaboración del Reglamento de NTCIE de esta entidad, que literalmente dice: “Santa Ana, 16 de Septiembre de 2019.- Señores Concejo Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate. Presentes.- Dando seguimiento al proceso de revisión, análisis y validación de los proyectos de Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Entidad a su digno cargo, hemos efectuado la **segunda revisión** de los documentos por Ustedes presentado, habiendo surgido los resultados que le remito en el anexo detallado, en el cual constan las observaciones generales formuladas por **la Comisión especial a cargo de dicha revisión**; vale la pena mencionar que escasamente se han tornado en cuenta las observaciones formuladas en la revisión preliminar, por lo que Ia Comisión **ha ampliado las especificaciones de debilidad detectados, sugiriendo aplicar suficiente atención al proceso para asegurar mayor efectividad en el esfuerzo que para ello deba realizarse**.- Por lo tanto, para dar cumplimiento y agilidad at proceso en alusión y con base en lo que se ha establecido en la Circular Externa CCR N° 02/2018, Romano III, numeral 10 de fecha 28/05/2018, se envía la presente correspondencia, **asignando un máximo de 30 días a Ia Entidad, contados a partir de la recepción de la misma, a fin de que se efectúen las correcciones, ampliaciones, incorporaciones y/o ajustes que se han especificado en el anexo ya referido**.- Reitero a ustedes que la Dirección de Auditoria bajo mi responsabilidad mantiene el compromiso con cada Entidad Pública para **acompañar el proceso, brindando el soporte técnico** que ustedes requieran en el curso de la actualización de su Sistema de Control Interno Especifico, **en el sentido de responder a las dudas y/o aclaraciones que surjan a medida que avanzan en el proceso correspondiente y direccionando junto a ustedes los esfuerzos** encaminados a una cada vez más eficiente, económica, eficaz amigable con el medio ambiente y transparente gestión de los recursos públicos disponibles para generar el mayor bienestar posible a la población objetivo”.- La referida correspondencia contiene: Anexo 1: Detalle de Resultados de Ia segunda revisión; y Anexo 2: Detalle de "Inconsistencias relativas a los Instrumentos Administrativos”.- **c) Seguimiento:** El día 24 de Septiembre de 2019 la Comisión de elaboración del Reglamento de NTCIE de esta entidad se reunirá con el técnico del ISDEM asignado para esta clase de asistencia técnica, a fin de **analizar las observaciones especificadas en el anexo ya referido, y efectuar las correcciones, ampliaciones, incorporaciones y/o ajustes que han sugerido los técnicos de la CCR** que integran la Comisión especial a cargo de la revisión del Reglamento de NTCIE de esta entidad; sin perjuicio de solicitar a la Dirección de Auditoria Regional Santa Ana, dependencia de la Corte de Cuentas de la República, **el soporte técnico** que se requiera en el curso de la actualización del Sistema de Control Interno Especifico de la Municipalidad de Acajutla.-----------

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Sr. Ricardo Alberto Zepeda Pineda.**  Alcalde Municipal. | **Licda. Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga.**  Síndica Municipal. |
| **Sra. Marlene Beatriz Morán de Figueroa.**  Primer Regidora Propietaria. | **Sr. Pedro Antonio Flores Esquivel.**  Segundo Regidor Propietario. |
| **Sr. Oscar Zepeda Melendez.**  Tercer Regidor Propietario. | **Sra. Sirian Jeaneth Ramírez Escobar.**  Cuarta Regidora Propietaria. |
| **Sr. Geovany Alexander Martinez Cornejo.**  Quinto Regidor Propietario. | **Srita. Reina Alicia Iglesias Ramírez.**  Sexta Regidora Propietaria. |
| **Sr. José Emiliano Caravantes Anzora.**  Séptimo Regidor Propietario. | **Sr. Darío Ernesto Guadrón Ágreda.**  Octavo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Luis Escobar Ortìz.**  Noveno Regidor Propietario. | **Sr. Hugo Antonio Calderón Arriola.**  Décimo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Boris Ventura Rivas.**  Primer Regidor Suplente. | **Licda. Evelyn Mariela Melgar Ruiz.**  Segunda Regidora Suplente. |
| **Sr. Wilber Hernán Soriano Mena.**  Tercer Regidor Suplente. | **Lic. Abel López Leiva.**  Secretario. |